PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "Pcia. del Chubut c/ P. O. J. y otros s/ amenazas calificadas... s/ Recurso de Queja" (Expte. 22008-191-2010).----------

Rawson, 21 de octubre de 2010.

Y VISTOS:

Los presentes *"Provincia del Chubut c/ P., O. J. y otros s/ Amenazas calificadas, etcétera" (Expediente número 22.008, folio 191, año 2010, letra P)*, donde a fojas 1/6 vuelta interpuso queja B. A. D., Abogado adjunto de la defensa penal y contravencional, en contra de la resolución de fecha veintiséis de Mayo del corriente año, dictada por la Cámara en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, que denegó por extemporáneo el recurso deducido en contra de la decisión de ese mismo Tribunal que no hizo lugar a la suspensión del juicio a prueba solicitada a favor del imputado.

Y CONSIDERANDO:

Que el recurrente explica dentro del escrito de la protesta que la A-quo resolvió que la impugnación articulada fue presentada fuera del plazo exigido por el código de rito, artículo 382 (cinco días), por tratarse de una instancia dirigida a dejar sin efecto el rechazo de la suspensión del juicio a prueba.

Que, en efecto, el Código, artículo 25, V

párrafo, dispone que la sentencia debe ser definitiva, absolviendo o condenando al imputado; o bien denomina "sentencia" a la resolución que ordena el sobreseimiento (vide artículo 288), de manera que tales definiciones prevalecen para determinar los plazos de impugnación previstos en el artículo 382. La decisión que confirma el rechazo de la suspensión del juicio a prueba no pondera luego del debate, el mérito de la acusación, ni cierra definitiva e irrevocablemente el proceso, razón por la cual debe ser considerada entre de los "demás casos" mencionados en la ley: recurrible, si la impugnación fuera admisible, dentro del término de cinco días.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E:

1°) DESECHAR la protesta de fojas 1/6 vuelta, con costas (Código Procesal Penal, artículos 388, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Pfleger, Panizzi.-